



Nuevas disposiciones legales y administrativas

Newsletter | Abril 13, 2020

Estimados,

Les informamos que durante el periodo comprendido entre el 09 al 13 de abril de 2020, se han publicado las siguientes normas de relevancia:

Jueves 09 de abril:

- **[Aprueban los Lineamientos obligatorios para desarrollar procedimientos y protocolos para prevenir el contagio del COVID-19 en las instalaciones portuarias.- Resolución de Presidencia de Directorio No. 0007-2020-APN-PD.](#)**

Mediante la referida norma se aprueban los "Lineamientos obligatorios para desarrollar procedimientos y protocolos para prevenir el contagio del COVID-19 en las instalaciones portuarias", lo cuales son de cumplimiento obligatorio para los administradores portuarios de todas las instalaciones portuarias que conforman el Sistema Portuaria Nacional.

- **[Decreto Supremo que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, para el Sistema Nacional de Control.- Decreto Supremo No. 063-2020-PCM.](#)**

A través de la referida norma se incorpora el literal m) al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, precisado por Decreto Supremo No. 046-2020-PCM y modificado por Decreto Supremo No. 058-2020-PCM. El cual exceptúa al personal de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional de la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito.

Viernes 10 de abril:

- **[Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19.- Decreto de Urgencia No. 036-2020-PCM.](#)**

Mediante la referida norma, se aprueban distintas medidas complementarias, en materia económica y financiera, para reducir el impacto en la economía nacional y en lo hogares con trabajadores independientes en condición de vulnerabilidad económica; así como, garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento para la población durante el estado de Emergencia. Dentro de tales medidas, destacan principalmente las relacionadas a:

- El financiamiento del incremento del monto del subsidio monetario para la protección económica de los hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica.
- El otorgamiento de créditos para capital de trabajo en favor de los pescadores artesanales y acuicultores a nivel nacional.
- El fraccionamiento de recibos pendientes de pago de los servicios de saneamiento.
- El abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones cisterna.

Asimismo, se establece la prórroga del plazo para la ejecución de fianzas, cartas fianza y pólizas de caución emitidas en el territorio nacional por el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM y sus prórrogas, respecto de aquellas garantías cuyo vencimiento se produzca entre el 11 de abril y la culminación del Estado de Emergencia.

Al respecto, se ha precisado que para aquellas garantías cuyo plazo de vencimiento se produjo entre el 11 de marzo de 2020 y el 10 de abril de 2020, se dispone un nuevo plazo adicional para la ejecución de fianzas, cartas fianza y pólizas de caución por el periodo de vigencia del referido Estado de Emergencia.

Finalmente, cabe agregar, que la presente norma rige hasta el 31 de diciembre de 2020.

- **[Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.- Decreto Supremo No. 064-2020-PCM.](#)**

Por medio de la presente norma se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM; por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Asimismo, se establece que durante la prórroga del Estado de Emergencia, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas desde las 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización rige desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Para la adquisición de víveres, productos farmacéuticos y trámites financieros solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar de lunes a sábado (con independencia de su género). El día domingo la inmovilización social es obligatoria para todos los ciudadanos durante todo el día, sin excepción.

Sábado 11 de abril:

- **[Aprueban medidas complementarias a las disposiciones para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que establece el Decreto de Urgencia Nro. 035-2020.- Resolución de Presidencia Nro. 000400-2020-PD/OSIPTEL \(Edición Extraordinaria\)](#)**

A través de la referida norma se aprueban medidas complementarias a las disposiciones de los servicios de telecomunicaciones que establece el Decreto de Urgencia Nro. 035-2020, respecto a:

- Las facilidades de pago y fraccionamiento de los recibos.
- La reducción de prestaciones
- La entrega de recibos a través de medios alternativos no solicitados por los abonados.
- La priorización del tráfico de telecomunicaciones de Entidades Públicas.
- Medidas relativas a brindar mayor conectividad.

La comentada disposición rige a partir del día 12 de abril de 2020.

Domingo 12 de abril:

- **[Decreto Legislativo que aprueba la suspensión temporal y excepcional de las reglas fiscales para el sector público no financiero para los años fiscales 2020 y 2021, y establece otras disposiciones.- Decreto Legislativo No. 1457.](#)**

La presente norma tiene como objeto establecer la suspensión temporal y excepcional de las reglas fiscales para el Sector Público No Financiero para los años fiscales 2020 y 2021, a efectos de minimizar el efecto negativo en la economía peruana producido por la propagación del COVID-19; y otras disposiciones.

Asimismo, cabe señalar que, a través de la Disposición Complementaria Modificatoria Única del referido decreto, se modifican diversos artículos del Decreto Legislativo No. 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "REACTIVA Perú". Como parte de los cambios relevantes, se precisa que:

- Las garantías del referido Programa se extinguen automáticamente en caso las declaraciones o documentos que originaron el otorgamiento resulten falsos o inexactos, y siempre que tal información sea responsabilidad de las Empresas del Sistema Financiero ("ESF").
- La garantía que otorga el Programa a los créditos en soles que las ESF otorgan a favor de las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo, cubre como máximo el monto equivalente a tres (3) veces la aportación de EsSalud declarada por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019 o el monto equivalente a un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la SUNAT.
- El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa por empresa deudora no podrán exceder los S/10,000,000.00 (Diez millones y 00/100 soles).

- **Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Fondo AGROPERÚ.- Decreto Supremo No. 004-2020-MINAGRI.**

Por medio de la referida norma se aprueba la reestructuración del Fondo AGROPERÚ a fin de promover el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios y el financiamiento directos a los pequeños productores agrarios. Podrán acceder a estas garantías los pequeños productores agrarios que estén registrados en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, acrediten que pertenecen a una Organización Agraria vigente y no tengan una deuda vencida con el Fondo AGROPERÚ.

- **Prorrogan plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago a cuenta del Aporte por el Derecho Especial destinado al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, correspondiente al período marzo de 2020.- Resolución de Dirección Ejecutiva No. 046-2020-MTC/24.**

A través de la referida norma, se prorroga de forma excepcional, el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago a cuenta del Aporte por el Derecho Especial destinado al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones correspondiente al período marzo de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.

- **Aprueban los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de febrero de 2020.- Resolución Ministerial No. 133-2020-EF/50**

Por medio de la referida norma se aprueban los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de febrero de 2020, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución, que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>).

Lunes 13 de abril:

No se han publicado normas de relevancia.

Roberto Casanova-Regis

Socio Tax & Legal
rcasanovaregis@kpmg.com

Edgar Vera

Director Tax & Legal
egvera@kpmg.com

Carlo Sarria

Gerente Senior Tax & Legal
csarria@kpmg.com

Daniel Arana

Gerente Senior Tax & Legal
darana@kpmg.com

Ana Vidal

Gerente Tax & Legal
avidal@kpmg.com

Denisse Ordoñez

Gerente Tax & Legal
dordonez@kpmg.com

Key Links

- [KPMG en Perú](#)
- [Tax & Legal](#)
- [Circulares de Legislación Tributaria](#)
- [LinkedIn](#)
- [Facebook](#)
- [2019 KPMG International Annual Review](#)

[Privacy](#) | [Legal](#)

[Actualizar información personal](#) | [Leer política de privacidad](#)

Si desea dejar de recibir estos mensajes puedes [Cancelar suscripción](#)

© 2020 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.